

“ASPECTOS BÁSICOS JURIDICOS PARA LA ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES”

Julia Hernández García

Enero 2018

1.- AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES

“Los ayuntamientos se sujetarán en la elección de agentes y subagentes municipales, a los principios rectores de los procesos electorales y, en lo conducente, a la aplicación de los procesos señalados en este código..” (Artículo 17.3 CEV).

- Servidor público en congregaciones y rancherías.
- Auxiliar del Ayuntamiento.
- Elegido por tres diferentes métodos definidos por el Ayuntamiento.
- Su función es ser un enlace entre las comunidades desconcentradas físicamente de la cabecera municipal.

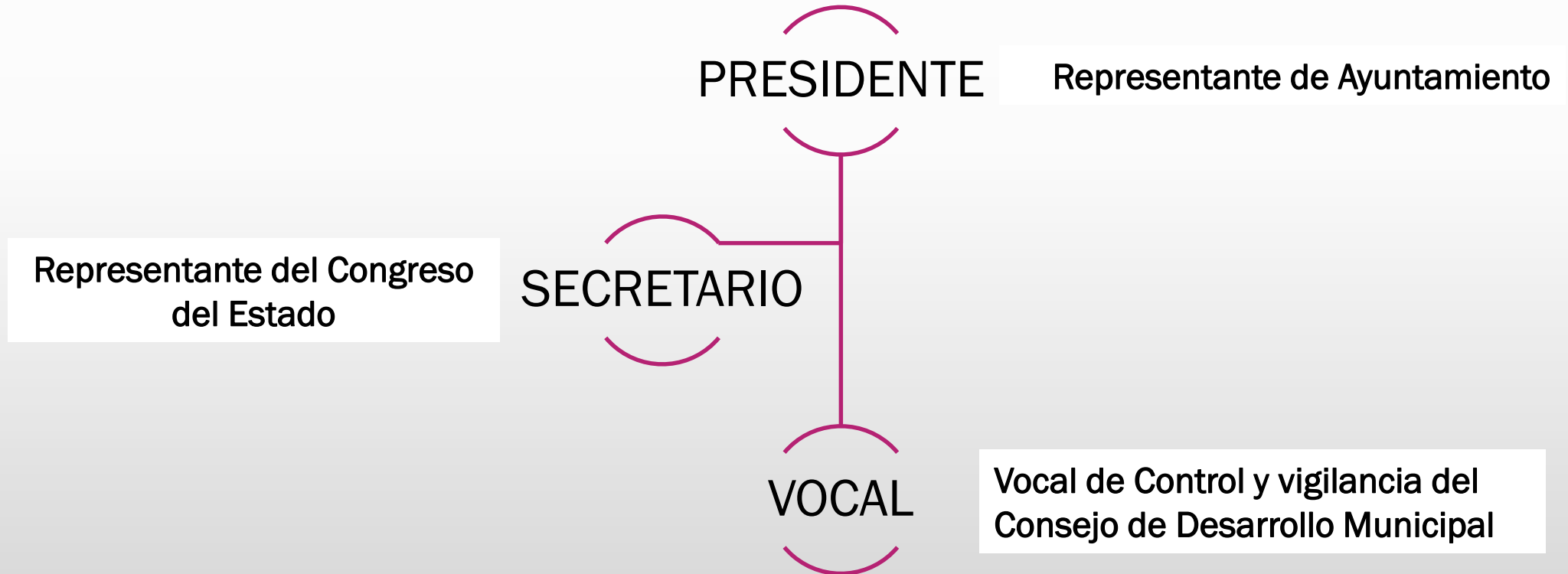
2.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES

- Aprobación de convocatoria por Ayuntamientos dentro de los 20 días siguientes a su instalación, sancionada previamente por el Congreso o la Diputación permanente. Se publica a más tardar el 25 de febrero.
- Procedimientos:
 - *Auscultación: los grupos de ciudadanos representativos de una congregación o comunidad, apoyan a dos ciudadanos/as del lugar, siempre que no haya oposición manifiesta que se considere determinante para cambiar los resultados.*
 - *Consulta Ciudadana: ciudadanía vecina en forma expresa y pública manifiestan su voto para elegir a agentes y subagentes, logrando el triunfo la candidatura que obtengan mayoría de votos.*
 - *Voto secreto: ciudadanía emite de manera libre, secreta y directa su sufragio a favor de candidaturas registradas y mediante boletas únicas, triunfan quienes obtengan la mayoría de votos.*

Arts. 172-174 LOML

3.- JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL

- Órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección, Designación de integrantes dentro de 3 días siguientes a la publicación de la convocatoria, con voz y voto.



3.1.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL

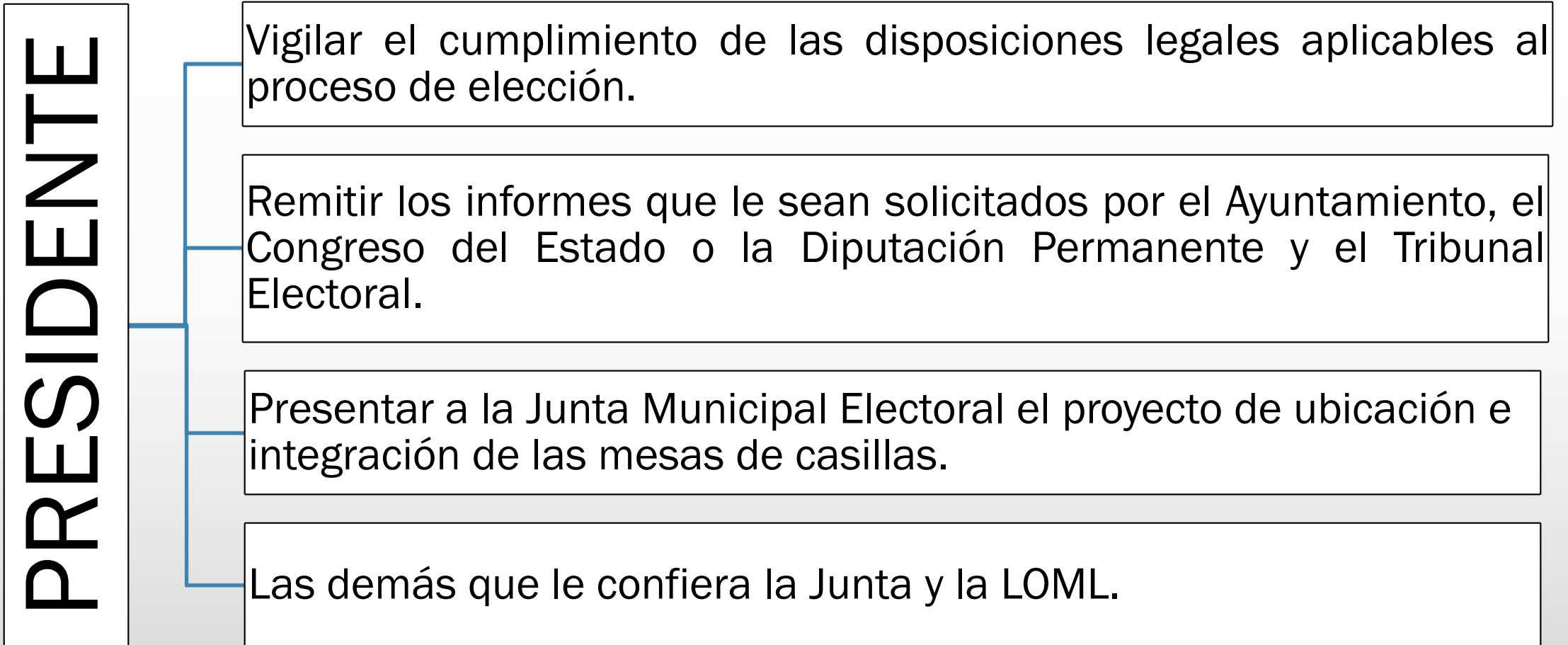
- Vigilar el cumplimiento de la LOML y demás disposiciones aplicables.
- Intervenir de sus respectivas municipalidades, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
- **Cumplir con los acuerdos que tomen el Congreso del Estado o la Diputación permanente y los Ayuntamientos.**
- Recibir las solicitudes de registro de candidaturas que les sean presentadas por quienes aspiren a los puestos a elegir.

Art. 175 LOML

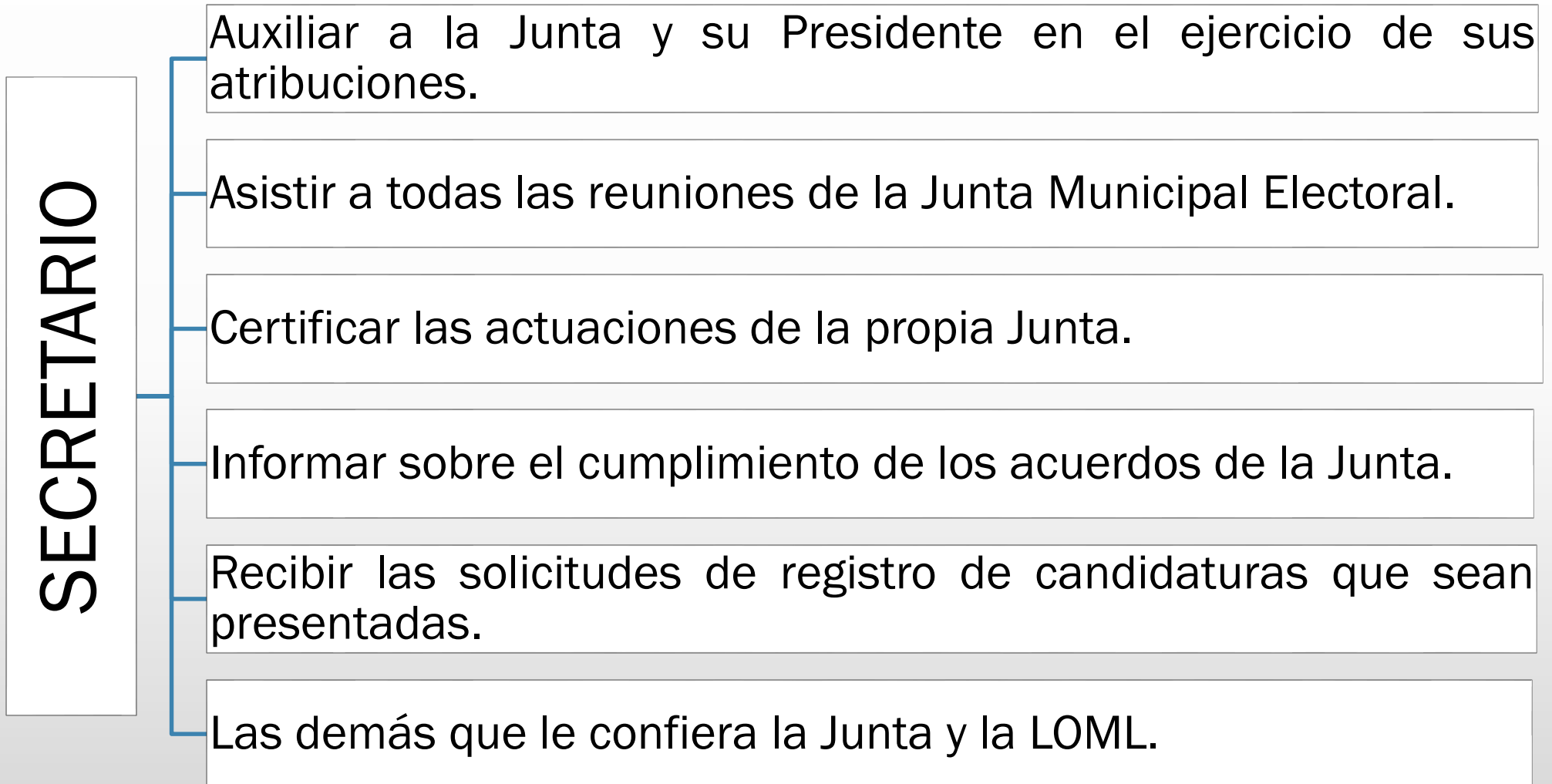
- Publicar en sus respectivas municipalidades la lista que contenga la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas (para lo cual determinará el número a instalarse, mediante criterios de proporcionalidad de los votantes; publicará y difundirá a más tardar cinco días antes de la elección.
- Designar a integrantes de las mesas directivas de casilla.
- Nombrar a los auxiliares que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones
- Gestionar oportunamente ante el IEV, previo convenio de colaboración que éste celebre con el IFE, las listas nominales de electores, necesarias para aplicar el procedimiento del voto secreto en las congregaciones y rancherías.

- Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casillas, las boletas, documentación, material de papelería y útiles necesarios para la elección.
- Realizar el cómputo de la elección de agente o subagente municipal que se efectúen por voto secreto.
- Remitir al ayuntamiento el o los paquetes electorales, acompañando los recursos de impugnación que se hayan hecho valer en la aplicación de cada uno de los procedimientos.

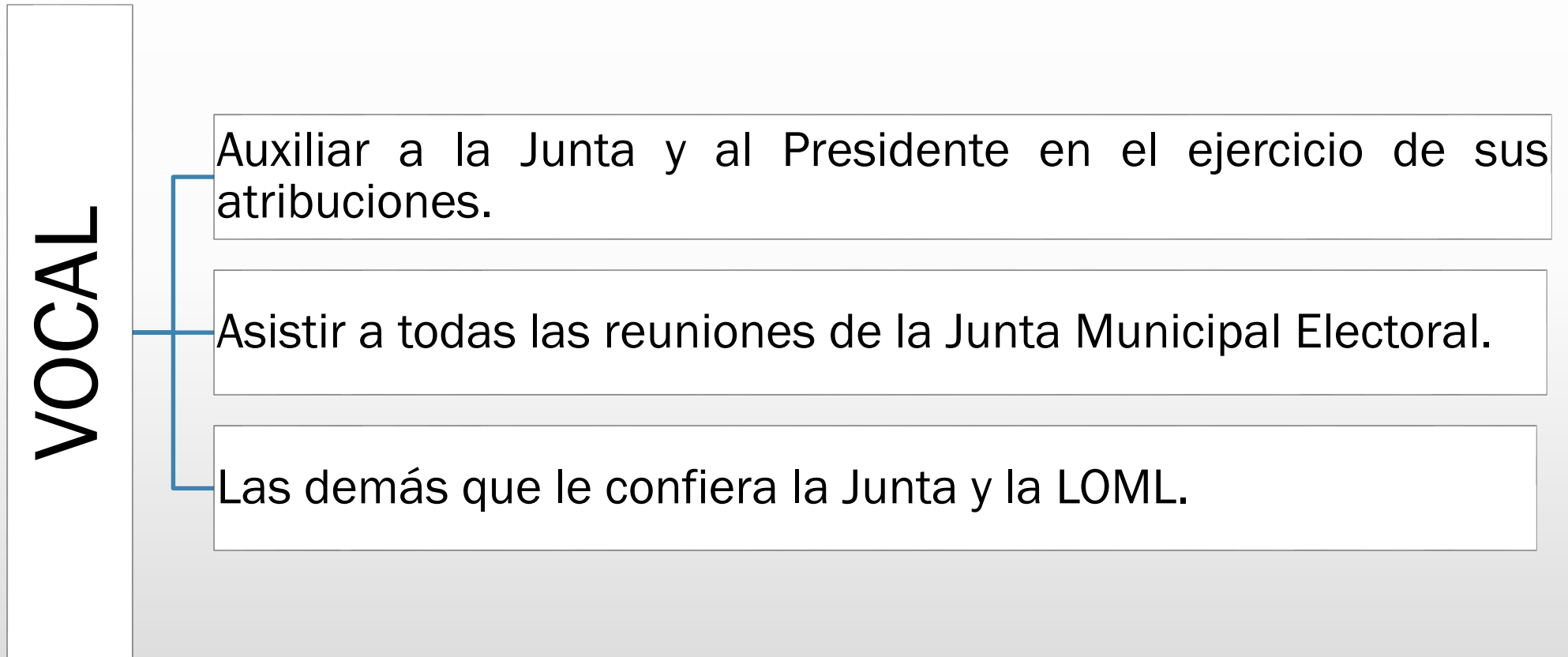
■ 3.2.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES



■ 3.2.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES



■ 3.2.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES



* EN CONVOCATORIA

- Deberá instalarse el día siguiente al de la designación y tendrá domicilio legal en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal, debiendo funcionar en días naturales y horas hábiles.
- Designará comisiones o representantes encargados de sancionar las asambleas en las Congregaciones o Rancherías en las que se aplique la Auscultación o Consulta Ciudadana, quienes deberán acudir acreditados. Los nombres serán publicados a más tardar 5 días antes de la aplicación de los procedimientos.
- Resolverá los casos no previstos en la convocatoria, conforme a la LOML y demás disposiciones relativas y aplicables.

3.3.- FUNCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL

■ AUSCULTACIÓN

Reptes. Junta recibirán las adhesiones de grupos de ciudadanos representativos de la congregación o ranchería que hagan a favor de la fórmula de candidatos, siempre que no haya oposición manifiesta que se considere determinante...



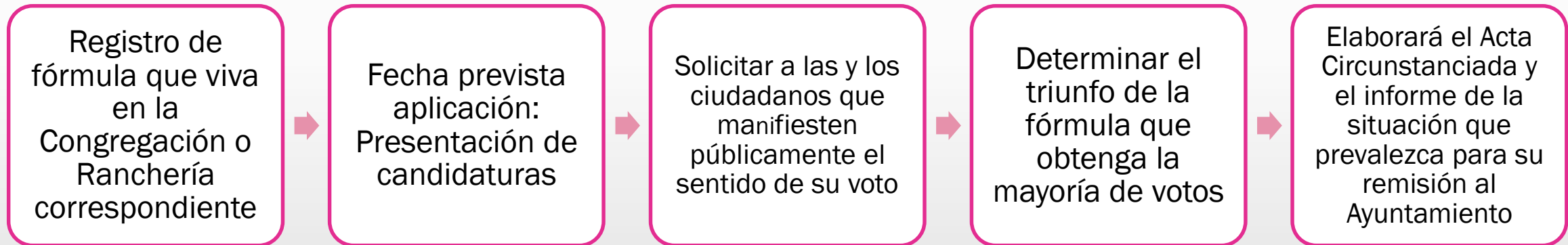
Elaborarán el acta circunstanciada y el informe de la situación que prevalezca para remitir al Ayuntamiento



El ayuntamiento calificará la elección y expedirá la constancia de mayoría a la fórmula que resulte electa

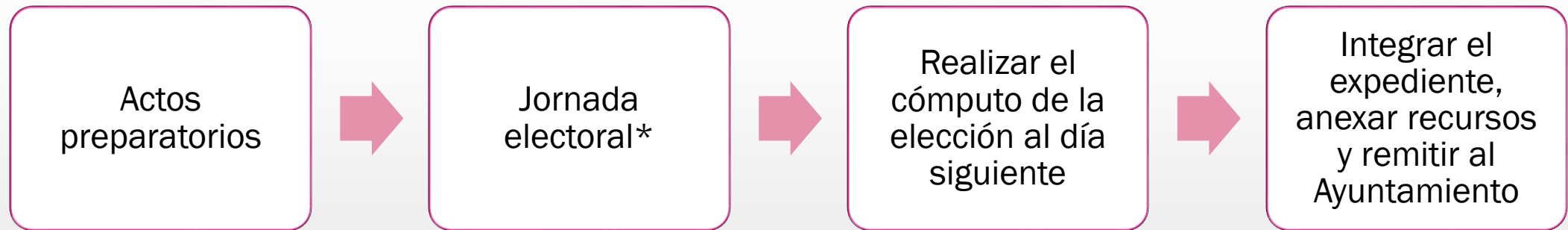
3.3.- FUNCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL

■ CONSULTA CIUDADANA



3.3.- FUNCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL

■ VOTO SECRETO



* En ningún caso podrá ser después del 2º domingo de Abril.

4.- CASOS DE NULIDAD DE ELECCIONES DE AGENTES Y SUBAGENTES POR ACTUACIONES DE LAS JUNTAS

PROCEDIMIENTOS 2011

No.	JDC	Congregación o Ranchería/Municipio	Síntesis
1	37	Puntilla Aldama, San Rafael	Se ordenó a la Junta que registrara al actor, al acreditarse que ésta modificó el plazo establecido en la convocatoria.
2	82	Congregación Ignacio Manuel Altamirano, Gutiérrez Zamora	Se exhortó a Junta quien indebidamente desechó el Juicio.
3	109	Villa Comoapan, San Andrés Tuxtla	Se realizó recuento, se anuló la votación de una casilla, y se confirmó la elección, lo cual fue revocado por la Sala Regional y declaró la nulidad de la elección.

No.	JDC	Congregación o Ranchería/Municipio	Síntesis
4	112	Dos Aguajes, San Andrés Tuxtla (Nulidad)	Se declaró la nulidad de la elección -por auscultación-, porque la responsable no remitió los escritos de apoyo del actor, no había certeza sobre el ganador.
5	115	Tecuntepec, Zozocolco de Hidalgo	Se ordenó emitir nueva convocatoria de la elección, al acreditarse que ésta se canceló por no permitir votar a ciudadanos de otra comunidad.
6	138	Localidad El Roble, Tlaxicoyan	La Junta modificó ilegalmente la sede y hora de la elección por auscultación, atenta contra certeza y legalidad.

No.	JDC	Congregación o Ranchería/Municipio	Síntesis
7	141	Congregación Pozuelos, Tlalixcoyan	Se declaró la nulidad de la elección, porque la Junta y mayoría de candidatos acordó únicamente la recepción de escritos en el procedimiento de auscultación.
8	142	Congregación El Cocuite, Tlalixcoyan	
9	144	Congregación Morelos, Tlalixcoyan	
10	142	El Cocuite, Tlalixcoyan (Nulidad)	
11	183	Palpoala Ixcán, Misantla	
			Se ordenó emitir nueva convocatoria de la elección, al acreditarse que ésta se canceló por acuerdo de la Junta Municipal, de los candidatos y ciudadanos.

No.	JDC	Congregación o Ranchería/Municipio	Síntesis
12	205	Congregación Arroyo de Lisa San Andrés Tuxtla	Irregularidades aplicación auscultación, no se asentaron en acta circunstanciada.
13	210	Congregación 3 zapotes, Santiago Tuxtla	Suspensión de elección por voto secreto por hechos de violencia, actores exhiben copia de la demanda, original no fue remitida por la Junta por toma de Palacio.
14	219	Congregación Nuevo San José, José Azueta	Elección por consulta ciudadana se realizó en fecha distinta, la Junta reconoció el cambio a petición del Agente Municipal y del Presidente del Patronato de la Congregación.
15	233	Ranchería Dr. Salvador Allende, Álamo	La Junta suspendió elección por consulta ciudadana debido a presencia del mov 400 pueblos, se justifica, se anula y se le instruye que solicite auxilio de fuerza pública para garantizar seguridad en elección extraordinaria.

No.	JDC	Congregación o Ranchería/Municipio	Síntesis
16	234	Tierra Colorada, Acayucan	Elección por voto secreto, la Junta advierte errores aritméticos, realiza recuento pero no hace constar en acta por qué después del recuento los resultados de las fórmulas se invierten, irregularidad grave.
17	238	Las Carolinas, Uxpanapa	Omisión de la responsable de remitir la demanda original, el procedimiento de convocatoria era voto secreto, el día de la jornada se cambió a consulta ciudadana, los auxiliares no elaboraron listas de asistencia para verificar identidad de votantes.
18	256	Las Carolinas, San Juan Evangelista	La Junta modificó la fecha de la elección por consulta ciudadana, la adelantó 7 días, extralimitándose en sus atribuciones.
19	257	Congregación Anono, Tamiahua	Se anula elección por consulta ciudadana, el representante de la Junta no verificó pertenencia de ciudadanos, no elaboró lista.

No.	JDC	Congregación o Ranchería/Municipio	Síntesis
20	272	Congregación Tuzales, Tlaxicoyan	En elección extraordinaria por consulta ciudadana, se permitió votar a ciudadanos que no pertenecían a las secciones y por intromisión, no se anotaron a todos los que participaron.
21	283	Subagencia Miahuapan, Tehuacán	La actora presentó copia de acuse ante TE, se multa al Pdte. por incumplir requerimiento, y se exhortó a Secretario de Junta por omisión de tramitar demanda.
22	C.A. 146	La Gloria, Perote	Los actores solicitan se confirme su triunfo, porque en la elección la mayoría fue obtenida por una fórmula de candidatos no registrados.

4.- CASOS DE NULIDAD DE ELECCIONES DE AGENTES Y SUBAGENTES POR ACTUACIONES DE LAS JUNTAS

PROCEDIMIENTOS 2014

No.	JDC	Congregación o Ranchería/Municipio	Síntesis
1	36	Congregación de Matacapán, San Andrés Tuxtla	Los reptes. Junta violaron principio de certeza al no aplicar debidamente el proc de consulta ciudadana, no puede corroborarse que participantes pertenecen a la comunidad.
2	39	Congregación de Caravaca, San Andrés Tuxtla	Impugnan 177 ciudadanas/os, se les impidió ejercer su voto por indebida publicidad o difusión de la convocatoria por consulta ciudadana.
3	42	Localidad de Aquiles Serdán, Chinampa de Gorostiza	En aplicación de auscultación, reptes. Junta permitieron que en ese momento quienes resultaron electos recabaran listas con nombres, sin anotar folio de CPVCF y firmas.

No.	JDC	Congregación o Ranchería/Municipio	Síntesis
4	44	Ranchería Moralillo, Pánuco	La Junta cambió fecha de elección por causas de inseguridad y no notificó a candidaturas, se ordenó que para extraordinaria solicitara apoyo de seguridad.
5	45	Congregación Paraje Nuevo de Amatlán de los Reyes	Se declaró nulidad de actos de la Junta, quien determinó negar el registro de la fórmula de candidaturas, sin fundar y motivar, y no otorgar garantía de audiencia, debió requerir para subsanar.
6	70	Estación Ohuilapan, San Andrés Tuxtla	Los reptes. Junta no verificaron que los grupos representativos no acreditaron su pertenencia a la localidad.
7	97	Ranchería Cuautipanca, Astacinga	La Junta indebidamente modificó el método y la fecha de la jornada, extralimitándose en funciones.

No.	JDC	Congregación o Ranchería/Municipio	Síntesis
8	107	Comunidad Morgadal Número 1, Papantla de Olarte	La Junta negó registro extemporáneo, modificó fecha de elección por consulta ciudadana y en la aplicación indebidamente permitió participación de Agente en funciones, quien permitió participación de fórmula a la que se le negó el registro, misma que obtuvo mayoría de votos y Aytto. Indebidamente validó triunfo.
9	141	Miguel Alemán Velasco, Papantla	Los reptes. Junta efectuaron asamblea a petición de habitantes, sin que previamente el Ayuntamiento hubiere emitido convocatoria y el Congreso sancionado, el actor adujo usos y costumbres, en 2011, se aplicó auscultación por lo que se ordenó emisión de convocatoria.
10	145	Congregación Perla del Golfo, Mecayapan	La Junta negó registro de candidatura al analizar indebidamente el requisito de antecedentes penales, debió requerir y garantizar su derecho de audiencia.
11	146	Congregación J. Mario Rosado, Las Choapas	Entre otras irregularidades, no se utilizaron listas nominales y los funcionarios de las mesas directivas de casilla no pertenecían a la sección.

No.	JDC	Congregación o Rancharía/Municipio	Síntesis
12	189	Congregación de Mahuixtlán, Coatepec	La Junta aprobó únicamente 500 boletas que resultaron insuficientes, y se violó el principio de universalidad del voto ya que se impidió votar a un número indeterminado de ciudadanos, ya que la Congregación se integra de 3 secciones, lo cual fue determinante para los resultados.
13	255	Congregación de Mapachapa, Minatitlán	En aplicación de proc voto secreto, la Junta no proporcionó listas nominales, no hay certeza de quienes votaron pertenezcan a la comunidad, se ordenó solicitara listados OCR al RFE.
14	260	Localidad Palenque Palotal, Córdoba	La Junta realizó recuento total sin asentar en acta características de paquete, si había coincidencia resultados en actas, no se explica cambio de ganador.
15	293	Morelos, Soteapan	La Junta indebidamente calificó y contó los votos nulos, por lo que el TE efectuó recuento y se declaró empate de candidaturas, se ordenó nueva elección.

¡GRACIAS!

Dra. Julia Hernández García
Consejera Electoral

Facebook: Julia Hernández García

Twitter: @julyssa75